

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Agosto Veintisiete (27) del Dos Mil Veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : MARQUEZ ASOCIADO SAS

DEMANDADO : CHISTIAN DAVID RENGIFO MIRANDA, AGRO
EXOTICOS ZOMAC SAS y JUAN CARLOS
TRONCOSO RENGIFO

RADICACIÓN : 2020-00241-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, igualmente encontrándose acompañada de los anexos indicados en los artículos 82 e inciso 2° del artículo 89 Ibídem, y como quiera que el título base de la ejecución – pagaré No. 1 de fecha 19 de junio del año 2020, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Ejusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada señores, CHISTIAN DAVID RENGIFO MIRANDA, AGRO EXOTICOS SAS ZOMAC y JUAN CARLOS TRONCOSO RENGIFO, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante MARQUEZ ASOCIADO SAS., la suma siguiente:

1.2- Por la suma de CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$50.901.460 mcte), por concepto de capital, más los intereses moratorios sobre el valor de \$49.177.821 pesos Mcte, a partir del 20 de junio de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.

4.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

5.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) FREDY HUMBERTO GARRIDO GUAYABO, como apoderado judicial de la parte demandante.

6.- De otra parte, se ordena requerir a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia allegue el título valor Original objeto de ejecución.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ